



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – ordena aprehensión
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01079-00

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **VALENTINA SEVILLANO NAVIA**, por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo:

PLACAS:	KPX596	TIPO DE CARROCERIA:	SEDAN
MODELO:	2022	SERIE:	9GACE5CD0NB00806 5
MARCA:	CHEVROLET	CHASIS:	9GACE5CD0NB00806 5
LINEA:	BEAT	CILINDRAJE:	1206
COLOR:	NEGRO	SERVICIO:	Particular
MOTOR:	Z2202050L4AX0326		

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. La ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Se reconoce personería al abogado Álvaro Hernán Ovalle Pérez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 180 del 17 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce5932b9a1c62e48d0566be45a49171f521309ff3c2cc177fea07c98beee420**

Documento generado en 16/11/2023 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>